



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. NUM. 33,830

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-041-2015

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 245 de la Constitución de la República, en su numeral 2 establece que es atribución del presidente de la República "Dirigir la Política general del Estado y representarlo".

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo No. 260-2005, aprobó la Ley Marco para el Desarrollo Integral de la Juventud, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 16 de enero de 2006.

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Secretarios de Estado tiene las atribuciones de crear, modificar, fusionar o suprimir dependencias de la Administración Pública en el artículo 22, numeral 3) del Decreto Número 266-2013, así como la posibilidad de la creación de organismos desconcentrados vía Decreto del Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado; así como las facultades concedidas en el artículo 45 del referido Decreto.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODEREJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número
PCM-041-2015.

A. 1-2

**DIRECCIÓN DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA "DINAF"**
Acuerdo No. 541-2015

A. 3

AVANCE

A. 4

**Sección B
Avisos Legales**
Desprendible para su comodidad

B. 1-20

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-003-2014, con fecha 28 de febrero del 2014 se fusionó bajo la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, entre otras instituciones, el Instituto Nacional de la Juventud (INJ).

CONSIDERANDO: Que se ha evaluado y analizado la factibilidad económica y administrativa de la desconcentración del Instituto Nacional de la Juventud, INJ.

PORTANTO;

En el uso de las Facultades contenidas en los Artículos 245 numerales 1), 2), 11), 252 de la

Constitución de la República; 7, 11, 17, 18, 20, 22 numeral 9 y 36 numeral 2) de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; y Artículo 1 del Decreto Legislativo No. 266-2013, Contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 3, del Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado, PCM-003-2014 de fecha tres (03) de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha Veintiocho (28) de febrero, el cual que debe leerse de la manera siguiente:

“**ARTÍCULO 3.-** Se fusionan bajo la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, las instituciones, Programas y Direcciones siguientes: Las Direcciones Generales del Adulto Mayor y de Personas con Discapacidad, ambas dependientes de la antigua Secretaría del Interior y Población (SEIP), Secretaría de Estado en los Despachos de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (SEDINAFROH) y el Programa de Asignación Familiar (PRAF), todas las funciones asignadas a dichos entes serán desempeñadas por esta Secretaría de Estado, la que absorberá, sus activos, presupuestos”.

ARTÍCULO 2.- Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, asignarle presupuesto anual al Instituto Nacional de la Juventud e incluirlo en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República a partir del presente año; el presupuesto asignado a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social para la Dirección de Juventud debe ser trasladado al Instituto Nacional de la Juventud.

ARTÍCULO 3.- DE LA VIGENCIA.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO COORDINADOR GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL